

**PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

Quito _ Ecuador

INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
• Espacios institucionales empáticos al sufrimiento de la víctima	5
General	6
Específicos	6
JUSTIFICACIÓN	7
Art. 166.- Acoso sexual:.....	7
Art. 170.- Abuso sexual:.....	7
Art. 171.- Violación:.....	7
Art 48.- Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.....	8
MARCO CONCEPTUAL	9
ANTECEDENTES	9
Acoso sexual	9
Abuso sexual	10
Violación	10
Violencia	10
TIPOS DE VIOLENCIA	10
Física	10
Psicológica	10
Sexual	10
Económica y patrimonial	11
Simbólica	11
MODALIDADES DE VIOLENCIA	11
Violencia doméstica	11
Violencia institucional	11
Violencia laboral	11
Violencia contra la libertad reproductiva	12
Violencia mediática	12
ruta de actuación	12
Procedimientos de actuación internos en el ISTCGE.....	12

Procedimiento médico13

Procedimiento psicológico.....13

Centro de Equidad y Justicia Tres Manueles (CEJ)..... ¡Error! Marcador no definido.

Procedimiento legal..... ¡Error! Marcador no definido.

Fiscalía ¡Error! Marcador no definido.

Unidades de flagrancia ¡Error! Marcador no definido.

Unidades judiciales especializadas contra la mujer y la familia..... ¡Error! Marcador no definido.

Defensoría Pública ¡Error! Marcador no definido.

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO14

ACOMPANAMIENTO Y SEGUIMIENTO14

ANEXOS.....15

BIBLIOGRAFÍA18

INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

El presente documento contempla la necesidad de instaurar un protocolo de actuación para casos de discriminación, violencia de género, acoso laboral o sexual en el Instituto Superior Tecnológico Lendan.

Según la (Real academia Española, 2019) se define como acoso a: Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación. 1. m. Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

En virtud de la definición indicada, se puede considerar que el acoso es una forma de violencia de género que sólo de manera reciente ha comenzado a visibilizarse más evidentemente en las instituciones de educación superior de todo el país, la cual no afecta únicamente a la fuerza laboral femenina, sino que en algunos casos también involucra a víctimas de género masculino.

La ineficiente implementación de herramientas normativas para abordar adecuadamente el problema y la constante falta de garantías de soluciones y sanciones a los involucrados, identifican la necesidad de tomar medidas institucionales para la prevención, atención a las víctimas y desarrollo de acciones para su completa erradicación dentro de este centro de educación superior.

Puesto que se requiere de estas preceptivas, los protocolos en los que se está basando el presente documento, tanto en normativas legales nacionales como internacionales, tienen el objetivo de aportar a la construcción de espacios educativos corteses, igualitarios y garantes de los derechos de todas y todos sus integrantes.

Este protocolo fija una postura institucional de acuerdo a su contexto, considerando: su tamaño y la composición por género de la comunidad educativa, el grado de institucionalización de la perspectiva de género, la preexistencia de normativas nacionales como internacionales que regule las relaciones internas y de normativa de control del acoso para la definición de políticas institucionales que se basan en la protección y la garantía de los derechos de las víctimas.

Para la construcción de un protocolo que contenga una postura institucional frente al problema, los objetivos del mismo y cómo se estructurarían las normativas y modelos de actuación en las siguientes dimensiones:

Un modelo de promoción

- La promoción de relaciones respetuosas e igualitarias en la comunidad educativa, tanto entre docentes como entre estudiantes, atendiendo al buen trato y basándose en la promulgación de valores y principios éticos de todos quienes la conforman.
- La prevención del acoso sexual mediante charlas informativas, talleres de concientización, afiches y promoción mediante medios digitales.
- La atención de casos de acoso sexual, incluyendo el recibimiento de denuncias manteniendo y asegurando la integridad de la/el denunciante.
- Desarrollo de investigaciones por parte de Bienestar Institucional.
- La definición de sanciones para el/ los/las involucrados.
- Los mecanismos de reparación a víctimas con el apoyo integral que como Institución educativa se certifica.

Así mismo se estructura en base a algunas medidas que impulsan modelos de convivencia donde la violencia de género sea considerada inaceptable e indeseable, y se refuerce la dignidad, el respeto y la igualdad de género; esto puede materializarse a través de:

- Espacios institucionales empáticos al sufrimiento de la víctima
- Mediante la sensibilización y discusión permanente sobre la construcción de relaciones inclusivas e igualdad de género, a través de campañas promocionales; seminarios y foros para toda la comunidad educativa con la incorporación de la perspectiva de género.
- Talleres de sensibilización sobre buen trato y relaciones igualitarias para estudiantes de todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico Lendan, entre otras iniciativas.
- Es relevante que estos espacios sean instancias que involucren un entorno de seguridad y conocimiento sobre la problemática.
- Lenguaje no sexista

- En todos los discursos y documentos oficiales y no oficiales de la institución; en documentos, discursos y eventos producidos por las y los estudiantes; y en reuniones, clases, seminarios y otros eventos, puesto que la inclusión de ambos géneros sin distinciones de ningún tipo, que fomenten el respeto de toda la colectividad educativa.
- Género en planes de estudio
- Mediante la implementación de perspectivas equitativas en ambos géneros en mallas curriculares de todas las carreras tanto técnicas como de formación humana, que entreguen herramientas teóricas y metodológicas para una comprensión y análisis crítico más profundo acerca de las relaciones sociales de género y las diversas formas de desigualdad, discriminación y violencia.
- Manifestación institucional
- Expresión pública de reprobación y condena institucional a toda conducta atribuible a violencia sexual entre los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVOS

General

Establecer los protocolos de actuación de todas las personas que conforman la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Lendan., frente a situaciones de acoso, discriminación y violencia de género mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención, garantizando la prevención, atención oportuna, protección e investigación, evitando la revictimización de estudiantes, docentes y el trabajo con las partes involucradas.

Específicos

- Orientar sobre la violencia de género y sus distintas manifestaciones, mediante la socialización de diferentes estrategias que difundan información pertinente facilitando su prevención y su detección inmediata.
- Definir protocolos de actuación para la prevención, intervención, derivación y seguimiento ante una situación de violencia de género cometida o detectada en el instituto.
- Fortalecer procesos efectivos de coordinación interinstitucional, que aporten información durante la investigación y permita la sanción de delitos vinculados a violencia de género en contra de los estudiantes y docentes.



JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo se lo realiza en base a las siguientes normativas que precautelarán los derechos y la integridad física y psicológica:

Art. 166.- Acoso sexual: La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años (Ecuador, 2018).

Art. 170.- Abuso sexual: La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años (Ecuador, 2018).

Art. 171.- Violación: Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u

órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos (Ecuador, 2018):

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
 3. La víctima es menor de diez años.
 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
 5. La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.
- En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art 48.- Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal

Para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, son circunstancias agravantes específicas las siguientes (Ecuador, 2018):

1. Encontrarse la víctima al momento de la comisión de la infracción, al cuidado o atención en establecimientos públicos o privados, tales como los de salud, educación u otros similares.
2. Encontrarse la víctima al momento de la comisión de la infracción en establecimientos de turismo, distracción o esparcimiento, lugares en los que se

realicen programas o espectáculos públicos, medios de transporte, culto, investigación, asistencia o refugio, en centros de privación de libertad o en recintos policiales, militares u otros similares.

3. Haber contagiado a la víctima con una enfermedad grave, incurable o mortal.
4. Si la víctima está o resulta embarazada, se halla en la etapa de puerperio o si aborta como consecuencia de la comisión de la infracción.
5. Compartir o ser parte del núcleo familiar de la víctima.
6. Aprovecharse de que la víctima atraviesa por una situación de vulnerabilidad, de extrema necesidad económica o de abandono.
7. Si la infracción sexual ha sido cometida como forma de tortura, o con fines de intimidación, explotación, degradación, humillación, discriminación, venganza o castigo.
8. Tener la infractora o el infractor algún tipo de relación de poder o autoridad sobre la víctima, tal como ser: funcionaria o funcionario público, docente, ministras o ministros de algún culto, funcionarios o funcionarias de la salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; por cualquier otra clase de profesional o persona que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción.
9. Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción

MARCO CONCEPTUAL

ANTECEDENTES

Se definen los siguientes conceptos como punto de partida para generar el plan y protocolo contra el acoso a seguirse en el Instituto Superior Tecnológico Lendan.

Acoso sexual

De acuerdo al COIP (Ecuador, 2018), se define como acoso sexual cuando una persona solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.



Abuso sexual

Dentro de las leyes del Ecuador (Ecuador, 2018) el término abuso sexual se contempla cuando la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.

Violación

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Violencia

Violencia es todo acto, acción u omisión que produce daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, verbal o económico a una persona y puede ocurrir en público o en privado. Una situación violenta ocurre cuando una persona impone su poder sobre otra(s), en forma agresiva, vulnerando sus derechos (Argentina, 2018).

TIPOS DE VIOLENCIA

Física

La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de las personas de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las personas, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Simbólica

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Además, según las formas que se manifieste la violencia en los distintos ámbitos las modalidades son:

Violencia doméstica

Aquella ejercida contra las personas por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

Violencia institucional

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

Violencia laboral

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la

realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

Violencia contra la libertad reproductiva

Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos,

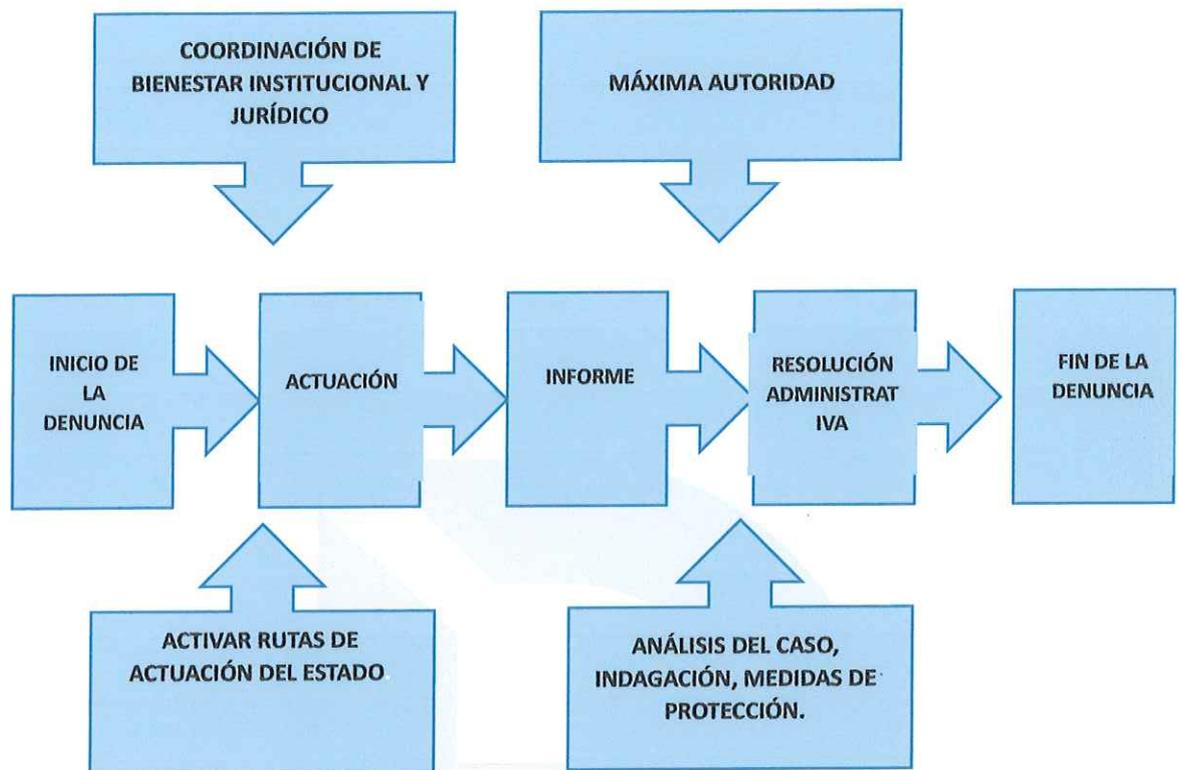
Violencia mediática

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

RUTA DE ACTUACIÓN

Procedimientos de actuación internos en el ISTCGE

Instancia	Función
Coordinación de Bienestar Institucional	Recepción de casos, derivación y acompañamiento a instancias de apoyo, seguimiento y registro final de casos.
Coordinación de Bienestar Institucional	Atención psicológica según se requiera, dependiendo de los distintos casos.
Departamento Jurídico	Asesoría Legal
Máxima autoridad u organismos de control de la institución. (OCS)	Toma de decisiones con base en los informes y análisis del comité especializado.



RUTAS DE ACTUACIÓN EN INSTANCIAS DEL ESTADO

Instituto Superior Tecnológico Lendan tiene la responsabilidad de proveer la información detallada de cómo actuar, facilitando a la persona que sea víctima de violencia o a personas que estén acompañando a dicha persona.

Procedimiento médico

Lo pertinente en casos de violencia sexual o física es acudir a alguna de las Unidades de Atención de Peritaje Integral (UAPI) de la Fiscalía para la atención médica. En dichas unidades se realiza un examen médico que tiene carácter legal y es una prueba importante para la consecución del proceso legal. En esta dependencia se facilita atención integral (médica, psicológica y social), además de proveer asistencia legal. Algunos hospitales cuentan con atención específica para estos casos.

Procedimiento psicológico

En caso de vulneración de derechos sufrida por alguna persona vinculada al Instituto Superior Tecnológico Lendan, la Coordinación de Bienestar Institucional realizará una



primera intervención en crisis enfocada en un proceso de contención y gestión de emociones basada en la escucha respetuosa y empática. Es importante reducir el nivel de estrés, potenciar estrategias de afrontamiento, conectar a la persona con sus redes de apoyo y facilitar la atención de un/a profesional de la psicología para terapia clínica.

Tal y como se recoge en la sección anterior, algunas unidades de atención médica brindan, de igual manera, asistencia psicológica. No obstante, Bienestar Institucional ofrecerá información de los lugares donde se puede acudir en su localidad.

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO

Instituto Superior Tecnológico Lendan proporcionará, para toda instancia de atención presencial, un espacio físico que garantice las condiciones de privacidad que ameritan, debiendo el /la denunciante, afectados /as y testigos ser escuchados sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

Se encontrará prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra personas por denunciar acoso laboral, acoso sexual o discriminación arbitraria, en los términos del presente Protocolo, sin perjuicio que resultarán procedentes denuncias o acciones frente a las conductas o declaraciones constitutivas de delitos o constitutivas de delitos o afirmaciones sin fundamento y de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo de perjudicar al denunciado.

ACOMPañAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La reparación comienza desde que se recibe la denuncia o solicitud de atención, pues es la primera instancia donde la víctima se sentirá acogida, escuchada y apoyada.

Una primera reparación es la entrega de información clara sobre los posibles cursos de acción frente a lo ocurrido, incluida la denuncia a nivel institucional o ante la justicia para aquellos casos que constituyen faltas o delitos.

Es recurrente que la víctima viva un ciclo traumático que incluye la sensación de culpabilidad o de merecer lo que ocurrió, por vestir cierto tipo de ropa, por comportarse de una manera particular, por tener una relación cercana con quien le agredió o por haber consumido alguna sustancia que le haya hecho perder la conciencia o la voluntad. La

atención post evento debe ser capaz de evitar o de contrarrestar estas ideas y contener a las víctimas.

Se harán reuniones cada 15 días con la víctima para dar el respectivo seguimiento de los procesos y acompañamiento de reparación del acoso.

ANEXOS

Anexo 1: Formato estándar de denuncia de acoso, discriminación o violencia basada en género o sexualidad en el entorno de la comunidad de la institución de educación superior

Datos de la persona						
Nombres y apellidos						
Sexo			Género			
Mujer	Hombre		Masculino	Femenino	Otro	
Edad	Cédula		Pasaporte		Nacionalidad	
Dirección domiciliaria:		Calle:		Número:		
Teléfono fijo:			Teléfono celular:			
Discapacidad	Física:	Intelectual:	Sensorial:	Psicológica:	Mental:	Otra:
Autoidentificación	Indígena:	Afro ecuatoriana	Montubia	Mestiza	Blanca	Otra
Estado civil	Soltero/a	Casado/a	Unión de hecho	Viudo/a	Divorciado/a	
Movilidad Humana:		Migrante	Refugiada		País de origen	
Carrera / Área a la unidad a la que pertenece:						
Datos sobre la agresión						
Fecha de la agresión:			Hora de la agresión:			
Lugar de la agresión:						

Tipo de agresión:		Física	Psicológica	Sexual		
Frecuencia:		Primera vez	Ocasional	Permanente		
Nombre de la persona agresora (en el caso de conocerla)						
Puesto, función o relación en el Instituto:						
Personal docente		Estudiante	Autoridad	Administrativo		
Datos de la persona						
Nombres y apellidos						
Sexo			Género			
Mujer	Hombre	Masculino	Femenino	Otro		
Edad	Cédula	Pasaporte	Nacionalidad			
Dirección domiciliaria:	Calle:	Número:				
Teléfono fijo:			Teléfono celular:			
Discapacidad	Física:	Intelectual:	Sensorial:	Psicológica:	Mental:	Otra:
Autoidentificación	Indígena:	Afro ecuatoriana	Montubia	Mestiza	Blanca	Otra
Estado civil	Soltero/a	Casado/a	Unión de hecho	Viudo/a	Divorciado/a	
Movilidad Humana:	Migrante	Refugiada	País de origen			
Carrera / Área a la unidad a la que pertenece:						
Datos sobre la agresión						
Fecha de la agresión:				Hora de la agresión:		



Lugar de la agresión:			
Tipo de agresión:	Física	Psicológica	Sexual
Frecuencia:	Primera vez	Ocasional	Permanente
Nombre de la persona agresora (en el caso de conocerla)			
Puesto, función o relación en el Instituto:			
Personal docente	Estudiante	Autoridad	Administrativo

Firma y número de cédula de la persona que atiende	Firma y número de cédula de la persona agredida

Elaborado por:



MSc. Gloria Villavicencio
COORDINADORA DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL

Aprobado por

21/05/2023
Alex Fernando Cruz Enriquez
RECTOR



INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

- ACDemocracia. (s.f.). Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior.
- Argentina, M. d. (2018). Violencia de Género. Tipos y modalidades de violencia. Obtenido de <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/violencia-de-genero/tipos-y-modalidades-de-violencia.aspx>
- Chile, G. d. (s.f.). Ministerio de la Mujer y la Equidad e Género. Obtenido de <https://www.minmujeryeg.gob.cl/>
- Ecuador, A. N. (2018). Código Orgánico Integral Penal, COIP. Quito.
- Flacso. (2017). Protocolo de actuación en casos de violencia y discriminación basada en género y sexualidad. Ecuador.
- Real academia Española. (2019). Diccionario de la real academia de la lengua Española. España. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=0ZszPxA>